



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 684/2025
“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO”
Sin Concurrencia del Comité

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, 97 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2°, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite el siguiente fallo de adjudicación correspondiente a la **Licitación Pública Local LPL 684/2025** referente a la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO”** mediante el número de solicitud de aprovisionamiento **08-006-2025**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos y por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **08 de octubre de 2025** publicó la convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 59 y 72, fracción I, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **“LA LEY”**).

2. El **21 de octubre de 2025** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de **“LA LEY”** y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **“EL REGLAMENTO”**).

3. El **27 de octubre de 2025** se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 64 al 70 de **“LA LEY”**.

4. Queda de manifiesto que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y el representante de la Contraloría del Estado.

5. Esta Dirección recibió las propuestas de **(04) cuatro licitantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de **“LA LEY”**; en ese sentido, los licitantes fueron:

- **DAVANA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**
- **INTERLAB DIGITAL, S.A. DE C.V.**
- **SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.A. DE C.V.**
- **SUOMI IOT, S.A.P.I. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección General de Abastecimientos, a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones y demás áreas correspondientes se emite la siguiente:



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 684/2025
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO"
Sin Concurrencia del Comité

EVALUACIÓN DOCUMENTAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Se desprende la evaluación de las propuestas licitadas acotando que es una adjudicación sustanciada "POR PARTIDA", utilizando el criterio de evaluación "BINARIO", por lo que se procede a la evaluación documental, técnica y económica.

Evaluación Documental. - Respecto a los documentos a presentar señalados en las bases y en función al acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 72, fracción V, incisos a) y b) de la "LA LEY", de la revisión cualitativa que realizó la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones se resuelve lo siguiente:

Cumplimiento	Nombre del Proveedor
CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos.	<ul style="list-style-type: none">• DAVANA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.• INTERLAB DIGITAL, S.A. DE C.V.• SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.A. DE C.V.• SUOMI IOT, S.A.P.I. DE C.V.

Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el análisis documental que se encuentra plasmado en el **Anexo número 1**; por lo que las propuestas de los licitantes, **DAVANA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, **INTERLAB DIGITAL, S.A. DE C.V.**, **SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.A. DE C.V.** y **SUOMI IOT, S.A.P.I. DE C.V.** se declararan solventes documentalmente.

Evaluación Técnica. - Respecto a los documentos a presentar por los participantes, exigidos en el anexo 1 de las Bases de Licitación, y de acuerdo con lo dispuesto por los el artículo 66 numeral 1 de "LA LEY", y los artículos 68 y 69 de "EL REGLAMENTO", se ha obtenido el Dictamen Técnico contenido en el oficio número **DPT/DICT/178/2025** validado por **José García Flores**, con carácter de **Director de Planeación Tecnológica** de la **Secretaría de Administración**, así como por **Alberto García Berber**, en su carácter de **Coordinador de Informática** de la **Secretaría de Turismo**, mismo que se expone en el Anexo número 2 lo siguiente;

CUMPLEN TÉCNICAMENTE
<ul style="list-style-type: none">• INTERLAB DIGITAL, S.A. DE C.V., con la partida 4.• SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.A. DE C.V., con la partida 3.• SUOMI IOT, S.A.P.I. DE C.V., con la partida 3.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 684/2025
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO"
Sin Concurrencia del Comité

NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE

- **DAVANA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, no cumple con la partida 4, por los siguientes motivos:
 - a. No presenta carta de distribuidor autorizado emitida por el Fabricante, vigente en original y mencionando el número de concurso al cual participa.
 - b. No presenta carta de distribuidor autorizado donde menciona que es centro de servicio autorizado por la marca en el estado de Jalisco, vigente, en original y mencionando el número de concurso al cual participa.
- **SUOMI IOT, S.A.P.I. DE C.V.**, no cumple con las siguientes partidas:
 - a. En la partida 1 no cumple toda vez que presenta carta de distribuidor autorizado emitida por el mayorista en digital, mientras que en las bases se solicita en original.
 - b. En la partida 2 no cumple por los siguientes motivos:
 - i. Presenta carta de características superiores emitida por fabricante vigente en digital, mientras que en las bases se solicita en original.
 - ii. Presenta carta de distribuidor autorizado emitida por el fabricante del equipo en digital, mientras que en las bases se solicita en original.
 - iii. Presenta carta emitida por fabricante en la cual manifiesta que cuenta con las pruebas militares MIL-STD-810H en digital, mientras que en las bases se solicita en original.
- **SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.A. DE C.V.**, no cumple con las siguientes partidas:
 - a. En la partida 1 no cumple toda vez que presenta carta de distribuidor autorizado emitida por el Fabricante en digital, mientras que en las bases se solicita en original.
 - b. En la partida 2 no cumple por los siguientes motivos:
 - i. Presenta carta de características superiores emitida por fabricante vigente en digital, mientras que en las bases se solicita en original.
 - ii. Presenta carta de distribuidor autorizado emitida por el fabricante del equipo en digital, mientras que en las bases se solicita en original.

X

[Handwritten signature]



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 684/2025
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO"
Sin Concurrencia del Comité

iii. Presenta carta emitida por fabricante en la cual manifiesta que cuenta con las pruebas militares MIL-STD-810H en digital, mientras que en las bases se solicita en original.

En relación con lo anterior, se manifiesta que el proveedor INTERLAB DIGITAL, S.A. DE C.V. CUMPLE con las especificaciones técnicas mínimas de la partida 4; los proveedores SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.A. DE C.V. y SUOMI IOT, S.A.P.I. DE C.V. CUMPLEN con las especificaciones técnicas mínimas de la partida 3; mientras que NO CUMPLEN con las partidas 1 y 2, por lo que sus propuestas en cuanto a estas partidas se desechan. Por último, el proveedor DAVANA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas de la partida 4, por lo que su propuesta se desecha.

A continuación, se plasma un resumen de lo anterior en la siguiente tabla:

Table with 5 columns: Partida, DAVANA MEXICO. S. DE R.L. DE C.V., INTERLAB DIGITAL, S.A. DE C.V., SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.A. DE C.V., SUOMI IOT, S.A.P.I. DE C.V. and 4 rows of data.

Nota 1: La leyenda "NO COTIZA", se refiere a que el proveedor no incluyó la partida en su propuesta económica, por lo que no hay precio qué analizar.

Nota 2: La leyenda "NO CUMPLE" se refiere a que el proveedor no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas de la partida, razón por la cual no se puede proceder a su análisis económico.

Nota 3: La leyenda "CUMPLE" se refiere a que el proveedor cumple con las especificaciones técnicas mínimas de la partida, razón por la cual no se puede proceder a su análisis económico.

Nota 4: El símbolo "*" se refiere a que existe un empate en dicha partida, en virtud de que dos o más proveedores tienen una diferencia en sus propuestas económicas de menos del 2% dos por ciento.

Evaluación Económica. - Con base en lo anteriormente redactado y de la revisión y análisis de las propuestas económicas de los proveedores que resultaron solventes técnicamente, INTERLAB DIGITAL, S.A. DE C.V., SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.A. DE C.V. y SUOMI IOT, S.A.P.I. DE C.V., se desprende que todas son solventes económicamente, en relación con la partida que fueron declarados solventes técnicamente, al cumplir con lo dispuesto en el artículo 71 numeral 1 de "LA LEY".

En ese tenor, al entrar al estudio de las propuestas económicas más bajas nos encontramos con que la propuesta económica para la partida 4 del proveedor INTERLAB DIGITAL, S.A. DE C.V., es la única solvente, motivo por el cual se le adjudica. En cuanto a la partida 3, se observa que existe un empate entre los licitantes SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.A. DE C.V. y SUOMI IOT, S.A.P.I. DE C.V.,



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 684/2025
“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO”
Sin Concurrencia del Comité

toda vez que sus precios tienen una diferencia entre sí de menos del 2% dos por ciento, de conformidad con el artículo 49, numeral 2.

En ese sentido, resulta aplicable el criterio de desempate contenido en la fracción VIII del artículo antes referido, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; acotando que se agotaron previamente las hipótesis previstas en las fracciones I a la VII, sin que de éstas se obtuviera algún criterio diferenciador, por lo que se transcribe a continuación la fracción aplicada:

"Artículo 49...

2. Si existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

[...]

VIII. A los proveedores que tengan mayoría de capital por parte de mujeres;"

En esa misma línea, de la revisión a las propuestas recibidas por los dos licitantes empatados en las partidas antes referidas, obtenemos del Anexo 9 "Listado de Miembros y Representantes" de cada uno de los licitantes, que el proveedor **SUOMI IOT, S.A.P.I. DE C.V.** tiene mayoría de capital por parte de mujeres, situación contraria al proveedor **SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.A. DE C.V.**, quien no tiene mayoría de capital por parte de mujeres, por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 2, fracción VIII, del artículo 49 de "LA LEY", se deberá de adjudicar la partida 3 en favor del proveedor **SUOMI IOT, S.A.P.I. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como lo deliberado por la Dirección General de Abastecimientos, a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. En congruencia con los aspectos documentales, técnicos y económicos, los cuales se integran en esta acta de fallo como anexos y son suscritos por los responsables de su elaboración, se demuestra lo siguiente:

Con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 numeral 1, fracción II y demás relativos y aplicables de "LA LEY", una vez analizada una de las etapas correspondientes la Dirección General de Abastecimientos, a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, resuelven adjudicar las partidas 3 y 4 de la **Licitación Pública Local LPL 684/2025** referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO" de la siguiente manera:

1. Al proveedor de nombre **SUOMI IOT, S.A.P.I. DE C.V.**, se le adjudica la partida 3 por la cantidad de **\$58,162.40 (cincuenta y ocho mil ciento sesenta y dos pesos 40/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 684/2025
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO"
Sin Concurrencia del Comité

Table with 4 columns: NÚMERO DE CONCEPTO (CONSECUTIVO), CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN. Row 1: 3, 1, EQUIPO, Laptop intermedia IOS 14"

- 2. Al proveedor de nombre INTERLAB DIGITAL, S.A. DE C.V., se le adjudica la partida 4 por la cantidad de \$27,138.20 (veintisiete mil ciento treinta y ocho pesos 20/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

Table with 4 columns: NÚMERO DE CONCEPTO (CONSECUTIVO), CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN. Row 1: 4, 5, EQUIPO, Monitor 27"

Segundo. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de "LA LEY", al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

En segundo lugar, en cuanto a las partidas 1 y 2 de la presente licitación, nos encontramos con que ninguna de las propuestas que cotizan cumplen técnicamente, por lo cual, se hace la siguiente:

DECLARACIÓN DE PARTIDAS DESIERTAS

Tercero. Vista la relación de las partidas 1 y 2, la Dirección General de Abastecimientos, a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones procede a declarar desiertas dichas partidas de la presente licitación, de conformidad con el artículo 71, numeral 1 de "LA LEY", al no existir alguna propuesta solvente técnicamente y que pudiera ser susceptible de ser evaluada económicamente.

"1. Los Comités o las unidades centralizadas de compras, según corresponda, procederán a declarar desierta una licitación, o determinadas partidas de ésta, cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados (...)"

Cuarto. En atención al artículo 71, numeral 2, de "LA LEY"; se podrá emitir una segunda convocatoria de lo correspondiente a las partidas declaradas desiertas dentro de la presente Licitación Pública Local LPL 684/2025; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

"2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria (...)"



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 684/2025
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO"
Sin Concurrencia del Comité

Table with 4 columns: NÚMERO DE CONCEPTO (CONSECUTIVO), CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN. Row 1: 1, 1, PIEZA, Escáner Intermedio. Row 2: 2, 1, EQUIPO, Computador Laptop Intermedia.

Se manifiesta que en virtud del régimen fiscal de los licitantes adjudicados y/o en razón de los bienes a contratar, los licitantes podrán ser sujetos de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la orden de compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

Quinto. En atención al artículo 69, apartado 4 de "LA LEY", difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Compras del Estado de Jalisco, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1221, Colonia Miraflores C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Sexto. Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la "LA LEY", los contratos y las órdenes de compra deberán celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Fray Antonio Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Asimismo, en caso de resultar aplicable de conformidad a lo establecido en el apartado 8 de las Bases, los proveedores adjudicados deberán presentar posteriores a la firma del contrato la garantía de cumplimiento del contrato.

Se levanta el presente fallo de adjudicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las consultas, asesorías, análisis, opinión, orientación y resoluciones que son emitidas por esta Dirección de General de Abastecimientos, a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, son tomadas considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que los sustentan o fundamentan y que son presentados por parte de los Licitantes y Servidores Públicos a quienes corresponda, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido.

La Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día 05 de diciembre de 2025.

Elaboró: Rodrigo Ramos Treviño

Cargo: Coordinador Ejecutivo

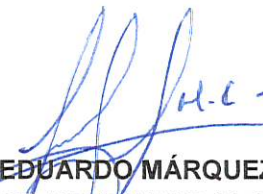
Handwritten signature in blue ink.

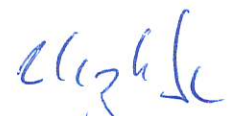
Handwritten signature in blue ink.



/ Administración

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 684/2025
“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO”
Sin Concurrencia del Comité


ÁNGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN.
DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.


JAVIER DE OYARZABAL CASTELLANOS
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.


ALBERTO GARCÍA BERBER
COORDINADOR DE INFORMÁTICA DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 684/2025
“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO”
Sin Concurrencia del Comité

Anexo 1
Evaluación Documental.

La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones realizaron el análisis de los requisitos legales y documentales establecidos en las bases y anexos del capítulo 5 subpuntos 5.4.1 y 5.4.2, en función al acta de apertura de propuestas de la presente licitación, señalando el incumplimiento o no de los mismos por parte de cada uno de los licitantes participantes en este proceso, tal y como se muestra a continuación:

No.	Documentos	DAVANA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	INTERLAB DIGITAL, S.A. DE C.V.	SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.A. DE C.V.	SUOMI IOT, S.A.P.I. DE C.V.
1	Propuesta Técnica	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2	Anexo 2 Manifiesto de Personalidad	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
3	Anexo 3 Índice de la proposición	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
4	Anexo 4 Acreditación del Licitante	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
5	Anexo 5 Propuesta Económica	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
6	Anexo 6 declaraciones del Licitante	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
7	Anexo 7 Aportación 5 al Millar	PRESENTA Y NO ACEPTA	PRESENTA Y NO ACEPTA	PRESENTA Y NO ACEPTA	PRESENTA Y NO ACEPTA
8	Anexo 8 declaración de Estratificación	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
9	Anexo 9 Listado de Miembros y Representantes	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
10	Anexo 10 Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
11	Anexo 11 Manifiesto de cumplimiento obligaciones en materia de Seguridad Social	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
12	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Ante el IMSS)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
13	Acuse de autorización al IMSS para hacer público el resultado de la consulta de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
14	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Ante el SAT)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
15	Constancia de Situación Fiscal (SAT)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
16	Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de descuentos ante INFONAVIT	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
17	Identificación Oficial del Licitante o su representante Legal	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA



Administración

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 684/2025
“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO”
Sin Concurrencia del Comité

Resolutivo: Los proveedores **DAVANA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., INTERLAB DIGITAL, S.A. DE C.V., SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.A. DE C.V. y SUOMI IOT, S.A.P.I. DE C.V. CUMPLEN**, con los requisitos legales establecido en las bases, por lo tanto, se declaran solventes documentalmente.

ELABORÓ: Rodrigo Ramos Treviño

CARGO: Coordinador Ejecutivo



Fallo de Adjudicación

Licitación Pública Local LPL 684/2025

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO”

Sin Concurrencia del Comité

Anexo 2

Evaluación Técnica.

Derivado del dictamen técnico mediante contenido en el oficio DPT/DICT/178/2025 validado por José García Flores, con carácter de Director de Planeación Tecnológica de la Secretaría de Administración, así como por Alberto García Berber, en su carácter de Coordinador de Informática de la Secretaría de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 numeral 2 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el anexo 1 de las bases a la Licitación Pública Local LPL 684/2025 en la cual se requiere la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO", se informa la siguiente evaluación de las propuestas técnicas.

Partida	Descripción	INTERLAB DIGITAL, S.A. DE C.V.	DAVANA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.A. DE C.V.	SUOMI IOT, S.A.P.I. DE C.V.
1	ESCÁNER INTERMEDIO	No Cotizó	No Cotizó	<p>Vo.Bo Técnico No cumple Técnicamente <input checked="" type="checkbox"/> La DPT Considera los siguientes puntos más relevantes de incumplimiento técnico</p> <p>1.- En las BASES de la presente Licitación Pública se identifica el Anexo 1 – Anexo Técnico (en la página 25 de 51 BASES) en el Apartado 7 OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES se menciona y solicita, "Deberá presentar carta de distribuidor autorizado emitida por el Fabricante, vigente en original y mencionando el número de concurso al cual participa.". De igual manera en ACTA DE JUNTA ACLARATORIA se acepta que el proveedor podrá entregar carta emitida por el mayorista vigente en original y mencionando el número de concurso al cual participa. El proveedor entrega carta de distribuidor autorizado emitida por el mayorista en formato</p>	<p>Vo.Bo Técnico No cumple Técnicamente <input checked="" type="checkbox"/> La DPT Considera los siguientes puntos más relevantes de incumplimiento técnico</p> <p>1.- En las BASES de la presente Licitación Pública se identifica el Anexo 1 – Anexo Técnico (en la página 25 de 51 BASES) en el Apartado 7 OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES se menciona y solicita, "Deberá presentar carta de distribuidor autorizado emitida por el Fabricante, vigente en original y mencionando el número de concurso al cual participa.". De igual manera en ACTA DE JUNTA ACLARATORIA se acepta que el proveedor podrá entregar carta emitida por el mayorista vigente en</p>



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 684/2025
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO"
Sin Concurrencia del Comité

Table with 5 columns: Item ID, Description, Status, Evaluation, and Comments. Row 1: Item 2, COMPUTADORA LAPTOP INTERMEDIA, No Cotizó, No Cotizó, Vo.Bo Técnico No cumple Técnicamente [X] La DPT Considera los siguientes puntos más relevantes de incumplimiento técnico. 1.- En las BASES de la presente Licitación Pública se identifica el Anexo 1 - Anexo Técnico (en la página 28 de 51 BASES) en el Apartado 7 OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES se menciona y solicita, "Podrá ofertar características superiores a las solicitadas, lo cual deberá ser corroborado por el fabricante del equipo que se oferte como superior mediante carta original, vigente y mencionando el número de concurso al cual participa.". El proveedor entrega carta de características superiores emitida por fabricante en formato digital, de manera que NO da cumplimiento a lo requerido en BASES. 2.- En las BASES de la presente Licitación Pública se identifica el Anexo 1 - Anexo Técnico (en la página 28 de 51 BASES) en el Apartado 7 OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES se menciona y solicita, "Deberá presentar carta de distribuidor autorizado y donde se mencione que el Distribuidor original y mencionando el número de concurso al cual participa. El proveedor entrega carta de distribuidor autorizado emitida por el mayorista en formato digital, de manera que NO da cumplimiento a lo requerido en BASES.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 684/2025
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO"
Sin Concurrencia del Comité

				<p>este certificado en implementación de software licenciado sin costo emitida por el fabricante del equipo a ofertar, vigente en original y mencionando el número de concurso al cual participa.". El proveedor entrega carta de distribuidor autorizado emitida por fabricante en formato digital, de manera que NO da cumplimiento a lo requerido en BASES.</p> <p>3.- En las BASES de la presente Licitación Pública se identifica el Anexo 1 – Anexo Técnico (en la página 28 de 51 BASES) en el Apartado 7 OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES se menciona y solicita, "Deberá presentar certificado con pruebas militares MIL-STD-810H de laboratorio sellado y/o firmado en digital, o carta original del fabricante bajo protesta de decir verdad, mencionando el modelo(s) ofertado(s)". El proveedor entrega carta emitida por fabricante en la cual manifiesta que cuenta con las pruebas militares MIL-STD-810H, sin embargo, se encuentra en formato digital, de manera que NO da cumplimiento a lo requerido en BASES.</p>	<p>PARTICIPANTES se menciona y solicita, "Deberá presentar carta de distribuidor autorizado y donde se mencione que el Distribuidor este certificado en implementación de software licenciado sin costo emitida por el fabricante del equipo a ofertar, vigente en original y mencionando el número de concurso al cual participa.". El proveedor entrega carta de distribuidor autorizado emitida por fabricante en formato digital, de manera que NO da cumplimiento a lo requerido en BASES.</p> <p>3.- En las BASES de la presente Licitación Pública se identifica el Anexo 1 – Anexo Técnico (en la página 28 de 51 BASES) en el Apartado 7 OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES se menciona y solicita, "Deberá presentar certificado con pruebas militares MIL-STD-810H de laboratorio sellado y/o firmado en digital, o carta original del fabricante bajo protesta de decir verdad, mencionando el modelo(s) ofertado(s)". El proveedor entrega carta emitida por fabricante en la cual manifiesta que cuenta con las pruebas militares MIL-STD-810H, sin embargo, se encuentra en formato digital, de manera que NO da cumplimiento a lo requerido en BASES.</p>
--	--	--	--	---	--



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 684/2025
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO"
Sin Concurrencia del Comité

Table with 5 columns: Item number, Description, Status, Technical Evaluation, and Compliance. Row 3: [COMPUTADORA LAPTOP INTERMEDIA IOS 14"], No Cotizó, No Cotizó, Vo.Bo Técnico Si Cumple Técnicamente (checked), Vo.Bo Técnico Si Cumple Técnicamente (checked). Row 4: MONITOR 27", Vo.Bo Técnico Si Cumple Técnicamente (checked), Vo.Bo Técnico No cumple Técnicamente (X), No Cotizó, No Cotizó.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 684/2025
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO"
Sin Concurrencia del Comité

		<p>PARTICIPANTES se menciona y solicita, "Deberá presentar carta de distribuidor autorizado, carta donde mencione que es centro de servicio autorizado por la marca en el estado de Jalisco, vigente en original y mencionando el número de concurso al cual participa.". El proveedor NO presenta la documentación solicitada, de manera que NO da cumplimiento a lo requerido en BASES.</p>	
--	--	---	--

Resolutivo: En relación con lo anterior, se manifiesta que el proveedor **INTERLAB DIGITAL, S.A. DE C.V.** **CUMPLE** con las especificaciones técnicas mínimas de la partida 4; los proveedores **SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.A. DE C.V.** y **SUOMI IOT, S.A.P.I. DE C.V.** **CUMPLEN** con las especificaciones técnicas mínimas de la partida 3; mientras que **NO CUMPLEN** con las partidas 1 y 2, por lo que sus propuestas en cuanto a estas partidas, se desechan. Por último, el proveedor **DAVANA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas de la partida 4, por lo que su propuesta se desecha.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 684/2025
“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO”
Sin Concurrencia del Comité

Anexo 3
Evaluación Económica

A continuación, se demuestra el ejercicio realizado en cuanto a la evaluación económica de las propuestas de los licitantes solventes documental y técnicamente.

Tabla 1: En la presente tabla se muestran los precios unitarios de cada una de las partidas de las propuestas económicas de los participantes:

Partida	DAVANA MEXICO. S. DE R.L. DE C.V.	INTERLAB DIGITAL, S.A. DE C.V.	SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.A. DE C.V.	SUOMI IOT, S.A.P.I. DE C.V.
1	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	NO COTIZA	NO COTIZA	\$50,500.00*	\$50,140.00*
4	NO CUMPLE	\$4,679.00	NO COTIZA	NO COTIZA

Nota 1: La leyenda “NO COTIZA”, se refiere a que el proveedor no incluyó la partida en su propuesta económica, por lo que no hay precio que analizar.

Nota 2: La leyenda “NO CUMPLE” se refiere a que el proveedor no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas de la partida, razón por la cual no se puede proceder a su análisis económico.

Nota 3: El símbolo “*” se refiere a que existe un empate en dicha partida, en virtud de que dos o más proveedores tienen una diferencia en sus propuestas económicas de menos del 2% dos por ciento.

Primer resolutivo. Las propuestas económicas que se presentaron por los proveedores participantes para las partidas 3 y 4, cumplen con los parámetros económicos planteados por el artículo 71, numeral 1 de “LA LEY”, en relación al precio promedio establecido en el estudio de mercado de la presente licitación, mientras que las partidas 1 y 2, no son susceptibles de ser analizadas económicamente pues ninguna propuesta es solvente técnicamente, por lo que se declaran desiertas y no se adjudican.

Segundo resolutivo. Al existir un empate en la propuesta económicas más baja para la partida 3 entre los licitantes **SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.A. DE C.V.** y **SUOMI IOT, S.A.P.I. DE C.V.**, se le adjudican al proveedor **SUOMI IOT, S.A.P.I. DE C.V.**, al tener mayor capital de mujeres, con fundamento en el artículo 49, numeral 2, fracción VIII.

Tercer resolutivo. Por último, en cuanto a la partida 4, se manifiesta que la propuesta del proveedor **INTERLAB DIGITAL, S.A. DE C.V.** es la única propuesta solvente técnica y económicamente, por lo que se le adjudica.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 684/2025
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO"
Sin Concurrencia del Comité

Tabla 2.- En la presente tabla se muestra la propuesta económica del proveedor adjudicado para la partida 3, SUOMI IOT, S.A.P.I. DE C.V.:

Table with 7 columns: PARTIDA, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN, Marca / Modelo, Precio Unitario, and Importe. It lists 1 unit of 'Laptop Intermedia IOS 14"' for \$50,140.00, with a subtotal of \$50,140.00, IVA of \$8,022.40, and a total of \$58,162.40.

Tabla 3.- En la presente tabla se muestra la propuesta económica del proveedor adjudicado para la partida 4, INTERLAB DIGITAL, S.A. DE C.V.:

Table with 7 columns: PARTIDA, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN, Marca / Modelo, Precio Unitario, and Importe. It lists 5 units of 'Monitor 27"' for \$4,679.00 each, with a subtotal of \$23,395.00, IVA of \$3,743.20, and a total of \$27,138.20.

Cuarto resolutive. Las propuestas económicas adjudicadas son las favorecidas según el criterio de evaluación BINARIO con fundamento en el artículo 71, numeral 1 de "LA LEY" y el criterio de desempate en la partida que les fue adjudicada.

Elaboró: Rodrigo Ramos Treviño

Cargo: Coordinador Ejecutivo

----- FIN DEL ANEXO 3 -----

Handwritten signatures in blue ink.

